

INDICE DE DECRETOS

ABRIL 2020

DECRETO No.32-2020.-Del 2 de Abril de 2020

Ratificar en todas y cada una de sus partes los Decretos Ejecutivos PCM-021-2020, PCM-022-2020 y PCM-026-2020 contentivos de la Restricción a nivel Nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República, sometido a consideración de este Pleno de conformidad con la Ley. **(SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. TOQUE DE QUEDA)**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.6)

(SANCIONADO EL 3/04/2020)

(PUBLICADO EL 3/04/2020, GACETA No.35,217)

(EN ESTE DECRETO QUEDAN EXCLUIDOS LOS DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL A LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO OTROS ALTOS FUNCIONARIOS, PARA QUE PUEDAN CIRCULAR)

DECRETO No.33-2020.-

Del 2 de Abril de 2020

LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, relacionado a **LA EXTENSION DE PLAZOS Y ALIVIO EN CUANTO A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,** en el sentido de que se concede prórroga a los Obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes para la presentación y pago de la Declaración Jurada del **Impuesto Sobre la Renta, Aportación Solidaria y Activo Neto;** así

como de la presentación y pago de las declaraciones de la Contribución del Sector Social de la Economía; Impuesto Específico de Renta Único Sobre Arriendo o Alquiler de Viviendas o Edificios de Apartamentos; Contribución Especial Sobre los Excedentes de Operación que obtengan las Universidades Privadas, Escuelas e Institutos de Enseñanza Preescolar, Primaria y Media; y, a la Contribución Social del Sector Cooperativo; todas correspondientes al período fiscal 2019, de las cuales, tanto su obligación formal como material, deberán cumplirse a más tardar el treinta (30) de junio de 2020.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.6)

(SANCIONADO EL 3/04/2020)

(PUBLICADO EL 3/04/2020, EDICIÓN No.35,217)

(ARTÍCULO 7 SE PRORROGAN PLAZOS DE PRESENTACIÓN IMPUESTO SOBRE VENTAS)

(ARTÍCULO 21 CONATEL CREACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS)

(ARTÍCULO 37 REFORMAR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL RAP-FOSovi, DECRETO No.107-2013)

(EN EL ARTÍCULO 38 REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 27 DE LA LEY SOBRE FIRMAS ELECTRÓNICAS. (DECRETO No.149-213).

(D-40-2020 reformas que contienen Mecanismos De Alivio Para La Industria Del Sector Turismo. (RAP, INFOP, CANATUR, IHT E IHSS)

(D-43-2020 reforma sobre el Régimen de las Zonas Libres) (REFORMA. DECRETO No.77-2020 CONTRATACIÓN DIRECTA SALUD, INVEST Y SEDECOA)

(REFORMA. DECRETO No.79-2020 SOBRE PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2020. (EXTENSIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO)

(REFORMA. DECRETO No.83-2020 REFORMA ARTÍCULOS 33 Y 45, RELACIONADO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y

EL CESE TEMPORAL DE COBRO DE COTIZACIONES Y APORTACIONES OBRERO-PATRONALES. RAP)

(DECRETO No.90-2020. REFORMA PREAMBULO SECCIÓN QUINTA Y ARTÍCULO 19 DEL D-33-2020, CONTRATACIÓN DIRECTA INVEST, SESAL SEDECOAS, SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGOS, FHIS PRONADERS, HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU) Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD)

(EN EL DECRETO No.92-2020 EN SU ARTÍCULO 2 HACE MENCIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO No.33-2020, EN RELACIÓN A QUE PUEDA DESTINAR RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021, ASÍ COMO OTROS REQUERIMIENTOS INELUDIBLES QUE FUERAN NECESARIOS PARA CUBRIR EL DÉFICIT FISCAL).

(DECRETO No.148-2020. INTERPRETA EL ARTÍCULO 8)

(DECRETO No.178-2020, Reformar los Artículos 28, 33, 34 y adicionar el Artículo 28-A del Decreto No.33-2020)

DECRETO No.34-2020.- Del 24 de Abril de 2020

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO No.6593-HN, el 13 de Abril de 2020, entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras, por un monto de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.119.000,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del **CRÉDITO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CON OPCIÓN DE DESEMBOLSO DIFERIDO ANTE CATASTROFES (CAT-DDO).**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.8)

(SANCIONADO EL 25/04/2020)

(PUBLICADO EL 25/04/2020, GACETA No.35,235)

DECRETO No.35-2020.- Del 24 de Abril de 2020.

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO No.6448-HN, suscrito el 11 de Abril de 2020, entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras, por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.75.000,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del **PROYECTO INTEGRANDO LA INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD RURAL (COMRURAL II).**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.8)

(SANCIONADO EL 25/04/2020)

(PUBLICADO EL 25/04/2020, GACETA No.35,235)

DECRETO No.36-2020.- Del 24 de Abril de 2020

Reformar el Artículo 184 del **CÓDIGO PROCESAL PENAL**, creado mediante Decreto No. 9-99-E, de 19 de diciembre de 1999, relacionado a la **SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**. Siempre que los riesgos a que se refiere el Artículo 178 puedan ser evitados por la aplicación de otra medida menos gravosa para su libertad, el Juez, de oficio o a petición de parte, podrá imponer al imputado, en lugar de la prisión preventiva, una o más de las medidas comprendidas en los numerales 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) del Artículo 173. Las medidas anteriores podrán ser impuestas en forma simultánea o sucesiva. El Juez velará por el estricto

cumplimiento de la medida impuesta, para lo cual deberá contar con el apoyo de la Policía Nacional y cualquier otra institución de seguridad del Estado. Las medidas alternativas de la prisión preventiva no podrán imponerse si existe grave riesgo de que no se logre la finalidad perseguida. En los casos en que el imputado no tenga capacidad para rendir una caución de naturaleza económica, podrá decretarse caución juratoria, la cual consistirá en prestar juramento de someterse al procedimiento. La caución juratoria deberá decretarse conjuntamente con la medida a que se refiere el numeral 6) del Artículo 173 y cualquiera otra que el Juez considere conveniente. En ningún caso procederá la aplicación de otra medida cautelar distinta a la prisión preventiva, en los delitos de narcotráfico, violación especial, tráfico de armas o delitos relacionados con grupos criminales conocidos como “maras o pandillas”.

(JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA No.8)

(SANCIONADO EL 2 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 10/06/2020, GACETA No.35,279)

DECRETO No.37-2020.-

Del 24 de Abril de 2020.

Reformar el Artículo 2 del Decreto No.198-2018, de fecha 25 de enero de 2018, en el sentido de que los fondos deben ser utilizados para la **readecuación de la deuda** en el monto de fondos, hasta por Mil Cuatrocientos Millones de Lempiras (L.1,400,000,000.00) que permitan la reducción de intereses y consolidación de la deuda en mejores condiciones y términos de los actuales, el remante Mil Seiscientos Millones de Lempiras (L.1,600,000,000.00) serán utilizados para financiar Obras de Infraestructura licitadas según la Ley de Contratación del Estado y según las reglas y los montos

establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cada Ejercicio Fiscal, o Proyectos Sociales autorizados por la Corporación Municipal e incluidos y priorizados en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula. Así mismo, **Reformar el Artículo 209 del Decreto 171-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, que contiene el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, orientado a autorizar a las municipalidades y/o Mancomunidades, para que realicen la compra, para uso exclusivo de la municipalidad, en estado usado, pero en buenas condiciones de funcionamiento, de maquinaria o equipo pesado de cualquier índole, **AMBULANCIAS Y EQUIPO MÉDICO, TANQUES O CARROS REPARTIDORES DE AGUA CONOCIDOS COMO “PIPA DE AGUA” Y PERFORADORAS DE POZOS**, siempre y cuando su estado de depreciación por uso no exceda de 12 años. Dichas compras no podrán ser transferidas bajo cualquier título, y los procesos de adquisición deberán ser acompañados como veedor por el *Comisionado Municipal de transparencia*. **(MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA)**.

(PTE. MAURICIO OLIVA HERRERA)

(ACTA No.8)

(SANCIONADO EL 27 DE ABRIL DE 2020)

(PUBLICADO EL 29/04/2020. GACETA No.35,238)

DECRETO No.38-2020.-

Del 30 de Abril e 2020

Contrato de Línea de Crédito No.2246, suscrito el 25 de Abril de 2020, entre el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** y el **Banco Central de Honduras (BCH)**, así como los desembolsos que se efectúen al amparo de dicho contrato hasta por un monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$ 200,000,000.00)**, otorgado en el marco del **“Programa de Apoyo a la Gestión de Liquidez de los Bancos Centrales de los Países Fundadores y Regionales no Fundadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)”**, el cual tendrá como destino apoyar la gestión de liquidez del Banco Central de Honduras

(BCH), solventar contingencias de liquidez, así como el fortalecimiento de su posición de liquidez.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.9)

(SANCIONADO EL 5 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 5/05/2020 GACETA No.35,243)

DECRETO No.39-2020.- Del 30 de Abril de 2020.

Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y demás instituciones públicas del Estado que tengan contratado personal médico y resto de personal auxiliar sanitario, enfermeras auxiliares y profesionales, microbiólogos, técnicos en radiología técnicos en anestesia, personal administrativo, aseadores, odontólogos, farmacéuticos, personal de seguridad sanitaria y los que se encuentren bajo la modalidad de contrato o interinos incluyendo el personal médico y sanitario contratado bajo el **Programa “CÓDIGO VERDE PLUS”**; y que éste haya participado de forma efectiva, directamente como personal de primera línea en la atención de pacientes infectados por COVID-19 y en acciones preventivas para evitar el contagio del mismo; que se modifique la modalidad de su relación laboral y se le **otorgue Acuerdo bajo la modalidad de Empleado Permanente en el puesto en el que fueron contratados**, sin someterse a concurso alguno, cuando éste se requiera, siempre y cuando no tengan ya una plaza permanente. En tal sentido, únicamente para el personal médico y sanitario que sirvió en primera línea en la atención de pacientes infectados por COVID-19, de manera excepcional, y en acciones preventivas para evitar el contagio del mismo, quedan en suspenso las disposiciones legales existentes que requieran para ser sometidos a concurso para optar a la permanencia en un cargo.

(PTE. MAURICIO OLIVA HERRERA)

(ACTA No.9)

(VETADO ACTA No.12 13/05/2020)

DERETO No.40-2020.-

Del 30 de Abril de 2020.

Reformar el Artículo 27, del Decreto No.33-2020 de fecha 2 de Abril 2020, contentivo de la “**LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**” publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de Abril del año 2020, en la Edición No.35,217, que se refiere a la Aportación Solidaria Temporal para los Trabajadores, en el sentido de que para los trabajadores de las empresas del Sector Turismo que no estén afiliadas al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) con aportaciones del Estado y los empleadores, quienes también podrán buscar mecanismos de financiamiento a la aportación solidaria por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) si fuese necesario. Con el fin de apoyar a los prestadores autónomos de servicios turísticos que no están contratados por una empresa, podrán fungir como la contraparte privada, las asociaciones gremiales del sector turismo o proyectos de cooperación en los destinos turísticos, haciendo el aporte solidario correspondiente al trabajador. Asimismo, **Reformar por adición el Decreto No.33-2020** de fecha 2 de Abril 2020, contentivo de la “**LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**” publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de Abril del año 2020, en la Edición No.35,217, adicionando los Artículos 7-A, 7-B, 27-A, 27-B, 27-C, 27-D, y 27-E, los cuales contienen **Mecanismos de Alivio para la Industria del Sector Turismo. (RAP, INFOP, CANATUR, IHT E IHSS).**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.9)

(SANCIONADO EL 4 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 4/05/2020 GACETA No.35,242)

DECRETO No.41-2020.-

Del 30 de Abril de 2020

MEDIDAS DE ACCESO E INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL PAÍS, en el sentido de autorizar al

Banco Central de Honduras (BCH) en su calidad de Fideicomitente, y al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su calidad de Fiduciario, para que los recursos definidos en el Artículo 2 de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, contenida en el Decreto No.175-2008 de fecha 18 de Diciembre de 2008; reformado mediante Decreto No. 67-2009 de fecha 12 de Mayo de 2009; Decreto No.57-2013 de fecha 16 de Abril de 2013; Decreto No. 95-2014 de fecha 16 de Octubre de 2014; Decreto No. 90-2016 del 20 de Julio de 2016; y, Decreto No.145-2018 del 7 de Noviembre de 2018, se puedan canalizar a los usuarios finales, también a través de la Banca de Primer y Segundo piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Asimismo, **Reformar por adición el tercer párrafo del Artículo 13 del Decreto No.131-98** de fecha 30 de Abril de 1998 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de Mayo de 1998, contenido de la **LEY DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN A LA COMPETITIVIDAD Y APOYO AL DESARROLLO HUMANO**, relacionado a Incluir como destino a La Línea Especial de Financiamiento para los Productores Independientes de Banano, el siguiente: la producción y transformación de musáceas”.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.9)

(SANCIONADO EL 5 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 5/05/2020 GACETA No.35,243)

DECRETO No.42-2020.- Del 30 de Abril de 2020.

Ratificar en todas y cada una de sus partes el **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 28-2020**, de fecha 4 de Abril del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”

en No 35,218 de esa misma fecha, **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 31-2020**, fechado el 11 de Abril del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 35,224. **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 33-2020**, de fecha 18 de Abril del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,229, de esa misma fecha. **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2020**, de fecha 25 de Abril del año 2020. Asimismo, **Los Diputados del Congreso Nacional y los Alcaldes de todos los municipios a nivel nacional**, siguiendo las medidas y protocolos de seguridad establecidos por el Poder Ejecutivo en el proceso de emergencia: quedan excluidos de la suspensión de garantías establecidas en los Decretos Ejecutivos aprobados en el Consejo de Secretarios de Estado (PCM) ratificados en el Presente Decreto, así como posteriores Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías que en el marco del COVID-19 sean emitidos.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.9)

(SANCIONADO EL 4 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 4/05/2020 GACETA No.35,242)

DECRETO No.43-2020.- Del 30 de Abril de 2020.

Reformar el Artículo 39 del Decreto No.33-2020, contentivo de la **LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**, de fecha 2 de Abril de 2020, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de Abril del año 2020, Edición No.35,217, relacionado a que las personas naturales y jurídicas, incluyendo las incorporadas en el Régimen de las Zonas Libres no están sujetas al pago del

Impuesto Sobre Ventas, Derechos Arancelarios y demás impuestos a la Importación, en la compra local e importación de insumos, equipo médico, así como las materias primas, maquinaria, insumos, equipos, repuestos, accesorios y material de empaque necesarios para la manufactura de insumos médicos, los antisépticos y desinfectantes que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del riesgo de infección por coronavirus. Asimismo, **Reformar el inciso i) del Artículo 27 de la LEY SOBRE FIRMAS ELECTRÓNICAS**, contenida en Decreto No.149-2013, de fecha 30 de Julio de 2013, reformado mediante Decreto No.33-2020, de fecha 02 de Abril de 2020, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de Abril, 2020, Edición No.35,217, en relación al **RECONOCIMIENTO DE IDENTIDADES, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y CERTIFICADOS EXTRANJEROS.**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.9)

(SANCIONADO EL 4 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 4/05/2020 GACETA No.35,242)

DECRETO No.44-2020.-

Del 30 de Abril de 2020.

Autorizar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.)**, para que pueda: 1) Negociar y reestructurar, a veinte (20) años plazo, la deuda actual, incluidas las autorizadas en el Decreto No. 167-2016, de fecha 15 de Diciembre de 2016, y el Decreto No.26 -2017, de fecha 30 de Noviembre de 2017; y, 2) Obtener recursos económicos provenientes de préstamos del Sistema Financiero Nacional o de cualquier entidad de crédito internacional que opere legalmente en Honduras, a un plazo de veinte (20) años, bajo las mejores condiciones, hasta por un monto de DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000,000.00). Autorizar a

la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.)**, para que emita “**BONOS MUNICIPALES AMDC**” o contrate empréstitos hasta por un monto de TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000,000.00) o financiamientos, con el propósito de apalancar la operación de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) del Distrito Central.

(PTE. MAURICIO OLIVA HERRERA)

(ACTA No.9)

(SANCIONADO EL 4 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 4/05/2020 GACETA No.35,242)